



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de diciembre de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Olga Lucia Escobar Agudelo.
Accionada	Policía Nacional de Colombia. Inpec.
Afectado	Sergio Estiven Serna Escobar.
Radicado	2021-497
Auto Interlocutorio	0189
Tema	Derecho a la vida.
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Olga Lucia Escobar Agudelo, actuando como agente oficiosa del señor Sergio Estiven Serna Escobar, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de dignidad humana, derecho a la vida y a la salud, que estima le han sido vulnerado por omisión por parte de la Policía Nacional de Colombia y el Inpec, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Olga Lucia Escobar Agudelo, en contra de la Policía Nacional de Colombia y el Inpec.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Olga Lucia Escobar Agudelo, quien se identifica con la C.C. 43.757.372, en contra de la Policía Nacional de Colombia y el Inpec, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la accionante, y al representante legal de la accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**